



AUTORIZA CIRCULACIÓN DE PERSONAS A
TRAVÉS DE CORDONES SANITARIOS O DE
COMUNAS DECLARADAS EN CUARENTENA, PARA
EFECTOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 11380

SANTIAGO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 21.221, Reforma Constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para el Plebiscito Constituyente y otros eventos electorales que indica; la ley N° 21.257, de reforma constitucional que faculta al servicio electoral a dictar las normas e instrucciones necesarias para el desarrollo del plebiscito nacional dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política de la República y otros procesos electorales en los términos que se indican; en el decreto supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los decretos supremos N° 269 y 400, todos, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 675, 693, 696, 697, 719, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930 y 934, todas de 2020 y del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 25.535, de 2020, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269 y 400, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 675, 693, 696, 697, 719, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930 y 934, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3. Que, la disposición transitoria trigésima quinta de la Constitución Política de la República, establecida por la Ley N° 21.221, Reforma Constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para el Plebiscito Constituyente y otros eventos electorales que indica, determina que las elecciones primarias para la

nominación de candidatos a cargos de gobernador regional y alcalde, para efectos de la elección del día 11 de abril de 2021, se realizarán el 29 de noviembre de 2020.

4.- Que, el numeral 4, de la resolución exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 25.535 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

5.- Que, en virtud de la realización de elecciones primarias para la nominación de candidatos a cargos de gobernador regional y alcalde, se llevará a cabo hasta el día 27 de noviembre de 2020, un período de propaganda electoral, a cargo de los partidos políticos inscritos en el Servicio Electoral, con las limitaciones propias establecidas por la autoridad correspondiente. Los partidos políticos serán responsables de verificar que sus colaboradores actúen dando estricto cumplimiento de las disposiciones dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 591 de fecha 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

6.- Que, bajo esa premisa, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha considerado conveniente permitir el desplazamiento a través de zonas declaradas en cuarentena y de cordones sanitarios a los candidatos, a las directivas nacionales y regionales, a los encargados territoriales y a los administradores electorales de los diferentes partidos políticos, con el objeto que puedan realizar actividades de propaganda electoral en el territorio nacional durante el período señalado en el numeral precedente.

7.- Que, las elecciones primarias que se llevarán a cabo el día 29 de noviembre de 2020, de cara a las elecciones del día 11 de abril de 2021, se trata de un ejercicio que pueden utilizar los partidos políticos para la nominación de candidatos a los cargos de elección popular de gobernador regional y alcalde, en todo el territorio nacional, de acuerdo a lo señalado en el DFL 1 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.640.

8.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que el partido político **PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO**, contribuye al funcionamiento del sistema democrático y ejerce influencia en la conducción del Estado, en aras a alcanzar el bien común y servir al interés nacional, por lo que resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de algunas personas que forman parte de él, con el fin de asegurar la correcta participación e información de la ciudadanía en la mencionada elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de gobernador regional y alcalde, en el territorio nacional, que se realizará el día 29 de noviembre de 2020, permitiendo para esos efectos el desplazamiento de estos candidatos y militantes desde sus respectivos domicilios hacia los lugares donde desarrollarán los mencionados actos de propaganda electoral, y viceversa.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a los siguientes candidatos y militantes del partido político **PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO**, [REDACTED] cuya sede nacional se

encuentra

[REDACTED] Región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de actividades de propaganda electoral que deban realizarse hasta el 27 de noviembre de 2020, con ocasión de las elecciones primarias para la nominación de candidatos a los cargos de elección popular de gobernador regional y alcalde, que se realizará el día 29 de noviembre del presente año:

Nº	NOMBRE	RUT	CARGO	DOMICILIO	COMUNA
1	FUAD EDUARDO CHAHIN VALENZUELA	[REDACTED]	PRESIDENTE	[REDACTED]	LO BARNECHEA
2	CARMEN VICTORIA FREI RUIZ- TAGLE	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE 1	[REDACTED]	HUECHURABA
3	LUIS FELIPE DELPIN AGUILAR	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE 2	[REDACTED]	LA GRANJA
4	JOANNA ELENA PÉREZ OLEA	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE 3	[REDACTED]	LOTA
5	RODRIGO ANDRÉS ALBORNOZ POLLMAN	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE 4	[REDACTED]	LAS CONDES
6	CAMILA INÉS AVILÉS BARRAZA	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE 5	[REDACTED]	EL GOLF
7	HUMBERTO RAFAEL BUROTT GUEVARA	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE 6	[REDACTED]	SAN ANTONIO
8	CECILIA CAROLINA VALDÉS LEÓN	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE 7	[REDACTED]	LAS AMERICAS
9	DAVID ALEJANDRO MORALES NORDETTI	[REDACTED]	SECRETARIO NACIONAL	[REDACTED]	ISLA DE MAIPO
10	SEBASTIAN LLANTEN MORALES	[REDACTED]	SUBSECRETARIO	[REDACTED]	PARQUE ALMAGRO
11	MANUEL GALLARDO SOTO	[REDACTED]	PRESIDENTE JDC	[REDACTED]	ÑUÑOA
12	EDUARDO CERDA GARCIA	[REDACTED]	SUBSECRETARIO DE REGIONES	[REDACTED]	CABILDO
13	ROGELIO ZUÑIGA ESCUDERO	[REDACTED]	ADMINISTRADOR GENERAL DE FONDOS	[REDACTED]	SANTIAGO
14	JAIME PILOWSKY GRENE	[REDACTED]	COORDINADOR DE CAMPAÑA	[REDACTED]	PROVIDENCIA
15	CRISTIAN GUERRERO YAÑEZ	[REDACTED]	COORDINADOR TERRITORIAL	[REDACTED]	LA REINA
16	BORIS ORTEGA GUTIERREZ	[REDACTED]	COORDINADOR ELECTORAL	[REDACTED]	SAN MIGUEL
17	MAURICIO OLAVE VERGARA	[REDACTED]	ENCARGADO DE PRODUCCIÓN	[REDACTED]	PROVIDENCIA
18	IGNACIO EDUARDO ORTEGA RUBIO	[REDACTED]	PERIODISTA	[REDACTED]	SANTIAGO
19	JUAN EDUARDO HEINRICHSEN ALVAREZ	[REDACTED]	PERIODISTA	[REDACTED]	SANTIAGO
20	XIMENA DE LOS ANGELES GUTIERREZ ZUÑIGA	[REDACTED]	PERIODISTA	[REDACTED]	SANTIAGO
21	ARTURO MOLINA HENRIQUEZ	[REDACTED]	CANDIDATO A GOBERNADOR	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
22	ERIC MARIANO AEDO JELDRES	[REDACTED]	CANDIDATO A GOBERNADOR	[REDACTED]	CONCEPCION
23	EDUARDO VICENCIO SALGADO	[REDACTED]	CANDIDATO A GOBERNADOR	[REDACTED]	TEMUCO
24	PATRICIO IVAN VALLESPIN LOPEZ	[REDACTED]	CANDIDATO A GOBERNADOR	[REDACTED]	PUERTO MONTT
25	FELIPE KLEIN VIDAL	[REDACTED]	CANDIDATO A GOBERNADOR	[REDACTED]	COYHAIQUE
26	JUAN FRANCISCO MIRANDA SOTO	[REDACTED]	CANDIDATO A GOBERNADOR	[REDACTED]	PUNTA ARENAS
27	CLAUDIO ORREGO LARRAIN	[REDACTED]	CANDIDATO A GOBERNADOR	[REDACTED]	PROVIDENCIA
28	HEREX FUENTES MARDONES	[REDACTED]	CANDIDATO A GOBERNADOR	[REDACTED]	CHILLAN
29	WLADIMIR ENRIQUE MUÑOZ FERNANDEZ	[REDACTED]	ADMINISTRADOR ELECTORAL	[REDACTED]	CONCEPCION
30	CARLOS EDUARDO VICENCIO SALGADO	[REDACTED]	ADMINISTRADOR ELECTORAL	[REDACTED]	TEMUCO
31	COZUT VÁSQUEZ GONZALEZ	[REDACTED]	ADMINISTRADOR ELECTORAL	[REDACTED]	PUERTO MONTT
32	JUAN LUIS OYARZO GALVEZ	[REDACTED]	ADMINISTRADOR ELECTORAL	[REDACTED]	COYHAIQUE
33	ISABEL VICTORIA FLORES FLORES	[REDACTED]	ADMINISTRADOR ELECTORAL	[REDACTED]	SANTIAGO
34	ADRIANA ELISA FERRADA GUZMÁN	[REDACTED]	ADMINISTRADOR ELECTORAL	[REDACTED]	CHILLAN
35	RODDIAM AGUIRRE AGUIRRE	[REDACTED]	JEFE DE CAMPAÑA	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
36	BERNARDO CORTES AMAYA	[REDACTED]	JEDE DE COMUNICACIONES	[REDACTED]	ANTOFAGASTA

37	CRISTIAN SAN MARTIN CARRASCO	JEFE DE CAMPAÑA	CONCEPCION
38	FRANCISCA MARIA PAZ GUERRERO FUENTES	JEFE DE CAMPAÑA	TEMUCO
39	HÉCTOR ALEJANDRO BARRÍA ÁNGULO	JEFE DE CAMPAÑA	PURRANQUE
40	PAZ FOITZICH SANDOVAL	JEFE DE CAMPAÑA	COYHAIQUE
41	CRISTIÁN ANDRÉS FIGUERAS DÍAZ	JEFE DE CAMPAÑA	SANTIAGO
42	MARÍA GRACIELA HENRÍQUEZ SEPÚLVEDA	JEFE DE COMUNICACIONES	CONCHALI
43	GIGIOLA PATRICIA BENAVENTE BELLO	JEFE DE CAMPAÑA	CHILLAN
44	PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA	PRESIDENTE REGIONAL	ALTO HOSPICIO
45	MOLINA HENRIQUEZ ARTURO ROSAME	PRESIDENTE REGIONAL	ANTOFAGASTA
46	HIDALGO MONTERO RODRIGO ALEJAN	PRESIDENTE REGIONAL	COPIAPO
47	VELASQUEZ FUENTES DANIELA ALEJANDRA	PRESIDENTE REGIONAL	MONTE PATRIA
48	AVSOLOMOVICH CALLEJAS ALEX	PRESIDENTE REGIONAL	VIÑA DEL MAR
49	MUÑOZ RIQUELME LUIS GERARDO	PRESIDENTE REGIONAL	CURICO
50	YEVENES SOTO MARCELO EDUARDO	PRESIDENTE REGIONAL	CONCEPCION
51	CARLOS ALEXIS VALLEJOS VALLEJOS	PRESIDENTE REGIONAL	TEMUCO
52	VALENZUELA MEZA OSCAR HERNAN	PRESIDENTE REGIONAL	PUERTO MONTT
53	CHODIL IVANOVIC GLORIA	PRESIDENTE REGIONAL	PUNTA ARENAS
54	ORTEGA FREI EUGENIO	PRESIDENTE REGIONAL	VITACURA
55	GONZALO ESPINOZA PEREZ	PRESIDENTE REGIONAL	VALDIVIA
56	MURILLO NEUMANN ANDREA MACARENA	PRESIDENTE REGIONAL	ARICA
57	JESUS SOSA GALLEGUILLOS	ENCARGADO ELECTORAL	ARICA
58	GALAZ PRADENAS ILDEFONSO SEGUN	PRESIDENTE REGIONAL	CHILLAN

SEGUNDO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización permitirá sólo los desplazamientos que realizarán las referidas personas, para el desarrollo de propaganda electoral durante el período y con el objeto señalado en el artículo anterior; razón por la que todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

TERCERO –Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 591 de fecha 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones.

CUARTO - La autorización que se otorga por la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto al señalado en los artículos anteriores, por lo que su infracción será sancionada de acuerdo las disposiciones contenidas en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20.393, según corresponda. Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

QUINTO – La autorización que se otorga por la presente resolución, no permite la circulación en horario de toque de queda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior



DISTRIBUCION

- Gabinete de Subsecretario del Interior
- Gabinete del Subsecretario de Defensa
- Estado Mayor Conjunto.